



RESUELVE MULTAS GRAVES Y GRAVISIMAS, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SILVA, GOMEZ Y COMPAÑIA LTDA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 430 DE 2017 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA. EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONTROL6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) DE JUNJI. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2383

SANTIAGO, 26 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 24 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Silva, Gómez y Compañía Ltda.; en la Resolución Exenta N° 859 de 2016, de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 430 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con ocasión de las supervisiones correspondientes al Control C6 "Operación y Mantenición Logística" que se llevaron a cabo en los establecimientos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), durante el período



comprendido entre el 7 de marzo y el 12 de noviembre de 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, notificó a la empresa Silva Gómez y Compañía Ltda. , en adelante el prestador o recurrente, los hechos constitutivos de las infracciones que fueron constatados y las multas asociadas por un valor total de \$ 11.483.305 (Once millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cinco pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 859 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana. Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las Bases de la Licitación Pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 430 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$9.320.022.- ( Nueve millones trescientos veinte mil veintidós pesos );

4.- Que, una vez concluida la instancia de Descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 430 de 2017; acompañando documentos en el otrosí, los cuales se tienen, en efecto, por acompañados por el presente acto administrativo:

5.- Que, en relación al argumento esgrimido por la recurrente relativo a la vulneración del principio "Prohibición de *Reformatio In Peius*" como límite de la potestad sancionatoria del Estado, se hace necesario profundizar respecto a la naturaleza jurídica de la relación que une a este servicio con la recurrente. A este respecto, ha de establecerse como premisa básica que el contrato que vincula a ambas partes es un contrato administrativo, regido por el derecho público y que, además, por tratarse de una actuación de un órgano de la Administración del Estado, le corresponde la estricta sujeción al principio de juridicidad contemplado en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República. En este sentido, el recurrente incurre en un manifiesto error al sostener que el proceso sancionatorio que da origen a la aplicación de multas -y que por ende origina indirectamente el presente recurso- es una manifestación externa del ejercicio del *ius puniendi* del Estado, por cuanto el referido proceso tiene su origen y causa directa en el vínculo contractual que une al recurrente con este servicio, al cual el recurrente concurrió de manera libre y espontánea, mediante la suscripción del respectivo contrato, y no obedece en caso alguno al ejercicio de potestades públicas por parte del Estado;

6.- Que, las multas pactadas en los contratos y establecidas en las bases de licitación, no pueden considerarse sanciones administrativas, porque su fundamento jurídico es el consentimiento contractual prestado por el particular y no el ejercicio de una potestad unilateral de la Administración. Son cláusulas cuyo valor depende exclusivamente del contrato que voluntariamente se acordó y por consiguiente no constituyen manifestación de un *ius puniendi*, sino simple expresión de un derecho originado a partir de la celebración del contrato,



resultando improcedente por tanto, la invocación por parte de la empresa de la supuesta vulneración cometida por este servicio del principio de Prohibición de *Reformatio In Peius*, propio al ejercicio de potestades públicas que en la especie, no han sido aplicadas;

7.- Que a mayor abundamiento, la naturaleza contractual del vínculo que une a las partes -al que ambas concurren de manera libre y espontánea, y que constituye la fuente única e inmediata del procedimiento de aplicación de multas sustanciado en la especie, por ejecución de las estipulaciones que ambas partes acordaron, el que en caso alguno obedece al ejercicio del *ius puniendi* del Estado- se encuentra plenamente establecido por la doctrina y expresamente reconocido por la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en los dictámenes N° 8.297, 21.035 y 50.606, todos del año 2012, los cuales establecen que: ***“La aplicación de las multas estipuladas en los contratos por incumplimiento de las obligaciones de las partes, no constituye una manifestación de la potestad sancionadora del Estado (ius Puniendi Estatal), sino que corresponde a la mera ejecución de las estipulaciones de tales acuerdos de voluntad”***.- De esta forma, no puede sino concluirse que las normas aplicables en materia de ejecución contractual corresponden a aquéllas que libremente las partes aceptaron tanto en las bases de la licitación respectivas, como en el contrato posterior, y en subsidio, aquéllas del derecho común contempladas en el Código Civil. En el mismo sentido, mediante dictamen N° 65.788, de 27 de agosto de 2014, el ente contralor concluyó que ***“en cuanto a la naturaleza jurídica de las multas, el fundamento que las origina es un incumplimiento contractual y no una infracción, por lo que no revisten la naturaleza de una sanción administrativa. Más bien se trata de una consecuencia jurídica de una situación expresamente prevista en las bases y en el contrato, que no implica el ejercicio del ius puniendi o potestad sancionatoria del Estado”***;

8.- Que, en cuanto a la alegación del reclamante, sobre la producción del decaimiento del procedimiento administrativo en la especie, cabe precisar que la Contraloría General de las República, en sus dictámenes -entre otros- N°s 4.571 y 21.876, ambos de 2015, indicó que, salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos que la ley establece para los trámites y decisiones de la Administración no son fatales, toda vez que tienen por finalidad el logro de un buen orden administrativo para el cumplimiento de las funciones o potestades de los órganos públicos, y que su vencimiento no implica, por sí mismo, la caducidad o invalidación del acto respectivo, de modo que la expiración del pertinente término no impide que las actuaciones que procedan se lleven a cabo con posterioridad a ella;

9.- Que, atendido lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

10.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar la reclamación



y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$9.320.022.- (Nueve millones trescientos veinte mil veintidós pesos);

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Silva, Gómez y Compañía Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$9.320.022.- (Nueve millones trescientos veinte mil veintidós pesos);

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE,** la multas singularizadas en el anexo N° 1, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Silva, Gómez y Compañía Ltda., por un valor total de \$ 9.320.022.- (Nueve millones trescientos veinte mil veintidós pesos); de acuerdo con el siguiente desglose:

| CONTROL                                | Rechaza<br>Reclamación | TOTAL        |
|----------------------------------------|------------------------|--------------|
| Operación y Mantenión<br>Logística -C6 | \$ 9.320.022           | \$ 9.320.022 |
| Total                                  | \$9.320.022            | \$ 9.320.022 |

**ARTICULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles, bajo el apercibimiento de haber efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, antes de su vencimiento.



**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Rechaza Reclamación";

**ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Raúl Silva Peña, en su calidad de representante legal de la empresa Silva, Gómez y Compañía Ltda., ambos con domicilio en Miguel Claro N° 700, de la comuna de Providencia.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



**JAIME TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

HDM/SBA/PR/L/ces

Distribución:

- Empresa Silva, Gómez y Compañía
- Dirección Nacional JUNJI
- XIII Dirección regional JUNAEB
- XIII Dirección Regional JUNJI
- Departamento Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N°2139/2017

ANEXO N°1  
RECHAZA RECLAMACION

|              |       |            |             |
|--------------|-------|------------|-------------|
| Institución: | JUNJI | Control:   | C-6         |
| Región:      | XIII  | Prestador: | SILVA GOMEZ |
| Licitación:  | 16/12 | Periodo:   | 2013        |

| RBD    | Folio PAP | Fecha Supervisión | Estrato     | Aspecto | Detalle Incumplimiento           | Fundamento Descargo del Prestador                                                                                                                                                                                                                                                                                | Respuesta Descargo (análisis)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESUELVO | Multa Inicial | Multa Final |
|--------|-----------|-------------------|-------------|---------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-------------|
| 946711 | 1         | 07-03-2013        | Nivel Medio | 57      | Falta pintar                     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de la Resolución N° 430.                              | Rechaza  | \$ 165.351    | \$ 165.351  |
| 946711 | 1         | 07-03-2013        | Nivel Medio | 72      | Verduras sobre suelo, sin palets | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento.                                    | Rechaza  | \$ 86.183     | \$ 86.183   |
| 946711 | 1         | 07-03-2013        | Nivel Medio | 20      | Falta pintar                     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430.                                                                                                                       | Rechaza  | \$ 65.499     | \$ 65.499   |
| 947172 | 5         | 07-03-2013        | Sala Cuna   | 67      | No existe registro               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento.                                    | Rechaza  | \$ 42.650     | \$ 42.650   |
| 947172 | 5         | 07-03-2013        | Sala Cuna   | 89      | No se establece aún esta área    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza  | \$ 76.162     | \$ 76.162   |
| 947172 | 5         | 07-03-2013        | Sala Cuna   | 36      | Fuga en sifón                    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHA ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |          |               | \$ 57.883   |



|        |     |            |             |    |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |         |    |         |            |
|--------|-----|------------|-------------|----|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|------------|
| 947172 | 5   | 07-03-2013 | Sala Cuna   | 55 | No existe el mueble solicitado en bases técnicas | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento.                                    | Rechaza | \$ | 57.883  |            |
| 946766 | 7   | 07-03-2013 | Nivel Medio | 16 | Se requiere renovar pintura                      | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 165.351 | \$ 165.351 |
| 946766 | 7   | 07-03-2013 | Nivel Medio | 67 | No existe registro                               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 53.874  | \$ 53.874  |
| 946766 | 7   | 07-03-2013 | Nivel Medio | 89 | Debe establecer área                             | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 96.204  | \$ 96.204  |
| 946766 | 7   | 07-03-2013 | Nivel Medio | 36 | Fuga en tubería de desagüe                       | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 73.115  | \$ 73.115  |
| 946766 | 7   | 07-03-2013 | Nivel Medio | 55 | Falta mueble de uso exclusivo                    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ |         |            |
| 995486 | 461 | 17-06-2013 | Nivel Medio | 89 | No existe                                        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 112.238 | \$ 112.238 |



|        |      |            |             |    |                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |    |         |    |         |
|--------|------|------------|-------------|----|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|---------|
| 995486 | 461  | 17-06-2013 | Nivel Medio | 19 |                                                         | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 85.301  | \$ | 85.301  |
| 995490 | 465  | 22-07-2013 | Nivel Medio | 55 | Mueble no es suficiente                                 | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 111.196 | \$ | 111.196 |
| 995488 | 467  | 12-08-2013 | Nivel Medio | 89 | No existe. No se rotulan áreas en Bodega.               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 215.744 | \$ | 215.744 |
| 995488 | 467  | 12-08-2013 | Nivel Medio | 55 | Mueble insuficiente para almacenar todos los productos. | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 163.966 | \$ | 163.966 |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 16 | no se ha pintado                                        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 200.614 | \$ | 200.614 |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 71 | no hace registro                                        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 119.558 | \$ | 119.558 |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 75 | incompleto                                              | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 119.558 | \$ | 119.558 |



|        |      |            |             |    |                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |    |         |    |         |
|--------|------|------------|-------------|----|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|---------|
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 76 | yogurt sin refrigerar         | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 119.558 | \$ | 119.558 |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 36 | 2 lavafondos en mal estado    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |    |         |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 46 | en mal estado                 | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 107.602 | \$ | 107.602 |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 55 | parte de bodega: no se separa | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. |         |    |         |    |         |
| 946773 | 1020 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 16 | mal estado                    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 167.178 | \$ | 167.178 |
| 946773 | 1020 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 73 | no se utiliza                 | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 56.739  | \$ | 56.739  |
| 946773 | 1020 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 55 | parte de bodega: no se separa | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45; | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 43.122  | \$ | 43.122  |



|        |      |            |             |    |                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |            |            |
|--------|------|------------|-------------|----|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|------------|
| 995491 | 1104 | 24-09-2013 | Nivel Medio | 57 | sucia                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ 166.844 | \$ 166.844 |
| 995491 | 1104 | 24-09-2013 | Nivel Medio | 89 | no existe               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ 291.218 | \$ 291.218 |
| 995491 | 1104 | 24-09-2013 | Nivel Medio | 38 | 1 en mal estado (patas) | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ 221.326 | \$ 221.326 |
| 995491 | 1104 | 24-09-2013 | Nivel Medio | 55 | Mueble insuficiente     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ 228.092 | \$ 228.092 |
| 995493 | 1106 | 10-10-2013 | Nivel Medio | 67 | No al día               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ 407.306 | \$ 407.306 |
| 995493 | 1106 | 10-10-2013 | Nivel Medio | 34 | 1 fogón en mal estado   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ 407.306 | \$ 407.306 |
| 995493 | 1106 | 10-10-2013 | Nivel Medio | 20 | 4 mesones de melamina   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |            | \$ 309.553 |



|        |      |            |             |    |                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |         |    |         |            |
|--------|------|------------|-------------|----|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|------------|
| 995493 | 1106 | 10-10-2013 | Nivel Medio | 55 | Insuficiente para todos los pº          | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento.                                    | Rechaza | \$ | 309.553 |            |
| 995493 | 1106 | 10-10-2013 | Nivel Medio | 60 | Superficie de madera absorbente         | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |            |
| 946711 | 1108 | 21-10-2013 | Nivel Medio | 72 | alimentos pagados al muro               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 104.562 | \$ 104.562 |
| 946711 | 1108 | 21-10-2013 | Nivel Medio | 89 | no existe                               | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 104.562 | \$ 104.562 |
| 946711 | 1108 | 21-10-2013 | Nivel Medio | 20 | melamina - mal estado                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |            |
| 946711 | 1108 | 21-10-2013 | Nivel Medio | 55 | no hay mueble                           | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 78.422  | \$ 78.422  |
| 946711 | 1108 | 21-10-2013 | Nivel Medio | 60 | tapacantos con corchoy la melamina rota | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTIMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16LP12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |            |



|        |      |            |             |    |                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |    |         |    |         |
|--------|------|------------|-------------|----|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|---------|
| 946594 | 1115 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 16 | pintura en muy mal estado | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | rechaza | \$ | 168.015 | \$ | 168.015 |
| 946594 | 1115 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 57 | mal estado pintura        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |    |         |
| 946594 | 1115 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 89 | no se rotula              | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 291.227 | \$ | 291.227 |
| 946594 | 1115 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 20 | muy mal estado            | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 221.332 | \$ | 221.332 |
| 946594 | 1115 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 36 | llaves en mal estado      | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |    |         |
| 946594 | 1114 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 62 | falta aseo en piso        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 130.339 | \$ | 130.339 |
| 946594 | 1114 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 20 | por abajo filtraciones    | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 291.227 | \$ | 291.227 |



|        |      |            |             |    |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |  |  |
|--------|------|------------|-------------|----|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 946838 | 1114 | 12-11-2013 | Nivel Medio | 36 | llave en mal estado                                        | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |  |  |  |  |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 16 | Pintura descascarada.                                      | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |  |  |  |  |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 57 | Mal estado.                                                | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |  |  |  |  |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 67 | No al día.                                                 | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. |  |  |  |  |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 72 | debe dejar sobre repisas                                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. |  |  |  |  |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 89 | Se observan alimentos en malas condiciones, no se rotulan. | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. |  |  |  |  |
| 995492 | 1105 | 07-10-2013 | Nivel Medio | 20 | Cambiar por acero.                                         | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES , EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III , PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |  |  |  |  |



|        |      |            |             |    |                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |    |         |    |         |
|--------|------|------------|-------------|----|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|---------|----|---------|
| 995492 | 1105 | 07-10-2013 | Nivel Medio | 36 | Sifones en mal estado.                                     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    | Rechaza | \$ | 309.553 | \$ | 309.553 |
| 995492 | 1105 | 07-10-2013 | Nivel Medio | 46 | Oxidado.                                                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 309.553 | \$ | 309.553 |
| 995492 | 1105 | 07-10-2013 | Nivel Medio | 60 | Manchadas por material                                     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430.                                                                                    |         |    |         |    |         |
| 946711 | 1    | 07-03-2013 | Nivel Medio | 66 | No hay registros                                           | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 275.785 | \$ | 275.785 |
| 946766 | 7    | 07-03-2013 | Nivel Medio | 63 | Debe enviar refrigeradores nuevos y uno para cada programa | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. |         |    |         | \$ | 307.853 |
| 946766 | 7    | 07-03-2013 | Nivel Medio | 64 | Debe enviar refrigeradores nuevos y uno para cada programa | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 307.853 |    |         |
| 995490 | 465  | 22-07-2013 | Nivel Medio | 94 | Exceso de gastos (5)                                       | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS. LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DÍAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPÍTULO III, PÁRRAFO 1, ARTÍCULO 45. | Se rechaza reclamación. Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la revisión de antecedentes N° 3954 en contra de la Resolución N° 430. Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 219.465 | \$ | 219.465 |



|        |      |            |             |    |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |    |           |    |           |
|--------|------|------------|-------------|----|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----|-----------|----|-----------|
| 995490 |      | 22-07-2013 | Nivel Medio | 64 | Equipo de S.C. congelado descalibrado | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 468.193   | \$ | 468.193   |
| 947363 | 1018 | 22-10-2013 | Sala Cuna   | 94 | plaga de termitas en bodega           | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 115.505   | \$ | 115.505   |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 64 | falta 1 congeladora                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 573.876   | \$ | 573.876   |
| 946766 | 1019 | 23-10-2013 | Nivel Medio | 66 | sucias con hongos                     | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 573.876   |    |           |
| 995491 | 1104 | 24-09-2013 | Nivel Medio | 64 | 1 equipo mal estado                   | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 931.899   | \$ | 931.899   |
| 947172 | 1025 | 11-11-2013 | Nivel Medio | 64 | 1 equipo de frío                      | SE RECHAZA SANCIÓN POR EXTEMPORANEIDAD EN EL ACTO ADMINISTRATIVO Y VENCIMIENTO DE PLAZOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LEY 19880, PARA LA COMUNICACIÓN DE DICHOS ACTOS, LOS ACTOS DEBEN SER COMUNICADOS EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES, EN QUE SE HA PRACTICADO LA RESOLUCIÓN DEL MISMO, CAPITULO III, PARRAFO 1,ARTICULO 45. | Se rechaza reclamación, Prestador no presenta medios de verificación válidos que desvirtúen el incumplimiento dentro de los plazos señalados en Bases de licitación ID-85-16L.P12, Título XXX "De las multas y sanciones". Según da cuenta la Resolución N° 430, Por otra parte, cabe destacar que infracción no admite solución de incumplimiento. | Rechaza | \$ | 391.018   | \$ | 391.018   |
| TOTAL  |      |            |             |    |                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         | \$ | 9.320.022 | \$ | 9.320.022 |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|--|--|--|--|
|  <b>DOE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL                             |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a></p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Rut y Firma</p> <p>Fecha: 27/09/2017</p> | <b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI                      | <b>Código Cliente:</b> 0                    | <b>Guía Electrónica</b> 27/09/2017-16:15 |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Razón Social:</b>                                   | <b>R.U.T. Cliente:</b>                      |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Des. de Contenido:</b> D                            | <b>Referencia:</b>                          |                                          |  |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>N° Factura / Boleta:</b>                            | <b>Valor Cont:</b>                          | 3072774139351                            |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 1.860            |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>REMITENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                        | <b>DESTINATARIO</b>                         |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Nombre:</b> RAUL SILVA PEÑA/SILVA GOMEZ Y CIA LTDA. |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Dirección:</b> MIGUEL CLARO 700                     |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Comuna:</b> SANTIAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Comuna:</b> PROVIDENCIA                             |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Ciudad:</b> SANTIAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Ciudad:</b> SANTIAGO                                |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>País:</b> Chile                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>País:</b> Chile                                     |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Cód. Postal:</b> 8320070                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Cód. Postal:</b> 7501570                            |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Teléfono:</b> 452374344                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Teléfono:</b> 111111111                             |                                             |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                        | <b>Referencia:</b> 3072774139351            |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Factura Ref:</b>                         |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Observaciones:</b>                       |                                          |                                                                                    |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Peso(g):</b> 326                         | <b>Peso Vol.</b> 0                       | <b>Dimensiones (cm.)</b> 0 0 0                                                     |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Encaminamiento</b> 1-25-7501570-7        | <b>N° Envío</b> 0001-11.603.235          | <b>Bulto(s)</b> 001- 001                                                           |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>SDP</b> <b>SFE</b>                                  | <b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b> |                                          | <b>SUCURSAL DESTINO</b>                                                            |  | <b>CDP / CUARTEL</b> <b>9 - 26</b> |  |  |  |  |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------|--|--|--|--|--|
|  <b>DOE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL                             |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <p>Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a></p> <p>Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB</p> <p>Rut y Firma</p> <p>Fecha: 27/09/2017</p> | <b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI                      | <b>Código Cliente:</b> 0                    | <b>Guía Electrónica</b> 27/09/2017-16:15 |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Razón Social:</b>                                   | <b>R.U.T. Cliente:</b>                      |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Des. de Contenido:</b> D                            | <b>Referencia:</b>                          |                                          |  |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>N° Factura / Boleta:</b>                            | <b>Valor Cont:</b>                          | 3072774139351                            |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 1.860            |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>REMITENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                        | <b>DESTINATARIO</b>                         |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Nombre:</b> RAUL SILVA PEÑA/SILVA GOMEZ Y CIA LTDA. |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>Dirección:</b> MIGUEL CLARO 700                     |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Comuna:</b> SANTIAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Comuna:</b> PROVIDENCIA                             |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Ciudad:</b> SANTIAGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>Ciudad:</b> SANTIAGO                                |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>País:</b> Chile                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>País:</b> Chile                                     |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Cód. Postal:</b> 8320070                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>Cód. Postal:</b> 7501570                            |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Teléfono:</b> 452374344                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Teléfono:</b> 111111111                             |                                             |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                        | <b>Referencia:</b> 3072774139351            |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Factura Ref:</b>                         |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Observaciones:</b>                       |                                          |                                                                                      |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Peso(g):</b> 326                         | <b>Peso Vol.</b> 0                       | <b>Dimensiones (cm.)</b> 0 0 0                                                       |  |                                    |  |  |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                        | <b>Encaminamiento</b> 1-25-7501570-7        | <b>N° Envío</b> 0001-11.603.235          | <b>Bulto(s)</b> 001- 001                                                             |  |                                    |  |  |  |  |  |
| <b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>SDP</b> <b>SFE</b>                                  | <b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b> |                                          | <b>SUCURSAL DESTINO</b>                                                              |  | <b>CDP / CUARTEL</b> <b>9 - 26</b> |  |  |  |  |  |



PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

Q

Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

CorreosTransparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

|               |                  |             |              |
|---------------|------------------|-------------|--------------|
| Envío         | 000111603235     | Entregado a | maria ortega |
| Fecha Entrega | 28/09/2017 12:06 | Rut         | 12162732-9   |

Seguimiento en línea

N° de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111603235 (N° Referencia : 3072774139351)

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

| ESTADO DEL ENVIO                     | FECHA            | OFICINA                         |
|--------------------------------------|------------------|---------------------------------|
| ENVIO ENTREGADO                      | 28/09/2017 12:06 | PROVIDENCIA NOR PONIENTE CDP 09 |
| ENVIO EN REPARTO                     | 28/09/2017 9:28  | PLANTA CEP RM                   |
| ENVIO EN REPARTO                     | 28/09/2017 2:45  | PLANTA CEP RM                   |
| RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN            | 27/09/2017 20:08 | PLANTA CEP RM                   |
| DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE | 27/09/2017 18:05 | SUCURSAL TENDERINI              |
| RECIBIDO POR CORREOSCHILE            | 27/09/2017 16:15 | SUCURSAL TENDERINI              |

Empresa

Organigrama  
Mision Visión  
Proveedores  
CorreoTransparente

Sitios de utilidad

Aduana  
Alog  
AMD  
CCS  
Corfo  
Sofofa  
ChileAtiende  
Prochile  
Sercotec  
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes  
Políticas de privacidad  
Políticas de indemnización  
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami  
Condiciones de Servicio

Correos Central: Catedral N°989  
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03